



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 16 de abril, el Senado Nacional convirtió en ley, la norma que incorpora el acoso callejero como un tipo de violencia contra la mujer.

En este sentido, es importante precisar que la ley n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 6° entiende por modalidades, a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

Entre las distintas formas, se considera a la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstetricia y mediática y a partir de la sanción de la reciente iniciativa parlamentaria la "Violencia contra las mujeres en el espacio público".

Instituyendo su definición como toda aquella violencia ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia, o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Además, establece que el Instituto Nacional de la Mujer deberá crear una línea telefónica gratuita, en forma articulada con las provincias, para dar contención, información y asistencia a las víctimas.

Y, otro de los puntos importantes, es que insta a las fuerzas policiales y de seguridad a "actuar en protección" de las mujeres cuando se produzcan estos hechos.

Cabe destacar que el observatorio "Ahora que sí nos ven" de la agrupación Somos Marea Verde, relevó en una encuesta realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que el 100% de las mujeres que respondieron sufrieron acoso callejero.

Y que de estas mujeres, el 70% afirma haber recibido algún comentario sobre su apariencia, el 59% haber recibido un gesto vulgar y el 51% un comentario sexualmente explícito.

La violencia contra las mujeres en el espacio público, es perpetrada a través de acciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

unidireccionales que no son consentidas por la víctima, tampoco existe en el agresor interés en entablar una comunicación real con la persona agredida. Es evidente, que limita la movilidad de las personas y el acceso a espacios públicos, por tanto es una violación de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto manifiesto mi satisfacción por la sanción de la norma de referencia y valoro la importancia de trabajar en estos asuntos cuya prioridad es la búsqueda de igualdad de derechos y del respeto por la dignidad humana para hombres y mujeres, quienes son a mi criterio portadores de valores positivos, conocimientos y experiencias heredadas de siglos de historia, imprescindibles para el desarrollo de la humanidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del Proyecto de Ley que incorpora el acoso callejero como un tipo de violencia contra la mujer e introduce su definición en la ley n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2°.- De forma.